

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicado	76001-3103-006-1999-01150-00
Proceso	Liquidación obligatoria
Demandante	María Eunice Garzón Velasco
Demandado	Acreedores
Providencia	Auto sustanciación No. 412
Decisión	Traslado objeción Proyecto Cesión de Bienes

En vista a que se objetó el proyecto de adjudicación de bienes presentado por el liquidador designado, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: CORRER TRASLADO al liquidador por el término de diez (10) días siguientes a la notificación del presente auto, a fin de que se pronuncie sobre la objeción presentada por la acreedora María Doris Ríos por intermedio de su apoderada.

SEGUNDO: De conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 4 de junio del 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho, la presente decisión deberá notificarse por estados electrónicos y remitirse a los correos electrónicos arg@legalcorpabogados.com, toda vez que registra un correo electrónico en la URNA de la mandataria judicial de la acreedora María Doris Ríos.

NOTIFIQUESE

DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE
JUEZ

046

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL
CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA**

*En Estado No. __072__ de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.*

Fecha: _31 de agosto de 2020__

RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario